

**MEMORIA POR LA QUE SE PROPONE EL ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA EL APOYO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, EN LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS LEADER Y EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DERIVADA DEL SUBPROYECTO ASOCIADO AL COMPONENTE 19, INVERSIÓN 1 DEL PRTR.**

## **A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO**

### **A.1.- ANTECEDENTES.**

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 134 la posibilidad de la Comunidad de Madrid de otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, asimismo se señala, entre otros extremos, que en la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los municipios con población inferior 5.000 habitantes.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye las competencias en materia de administración local y desarrollo local a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a municipios y mancomunidades. Incluye también la competencia en materia de “fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid” y “El diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid”.

En concreto, se gestionan las siguientes líneas de subvención:

- Subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, reguladas por la Orden 268/2022 de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 218/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b), reguladas por la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Subvenciones en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, reguladas por Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.
- Subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y mancomunidades constituidas por al menos 10 municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid, reguladas por Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno.
- Ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes, que se encuentran actualmente en tramitación.
- Subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026, que se encuentran actualmente en tramitación.
- Subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de inversión encaminadas a incrementar su capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible para el periodo 2024-2026, que se encuentran actualmente en tramitación.
- Ayudas financiadas con fondos LEADER.
- Actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19, Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

La situación de urgente e inaplazable necesidad de disponer de un apoyo administrativo y técnico para la gestión de las subvenciones pivota sobre dos problemáticas, la falta de personal y el alto volumen de gestión documental y de supervisión en la gestión de las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial. Además, durante este año 2024 se ha iniciado la tramitación de nuevas líneas como son la de fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes y actuaciones de embellecimiento viario y de incremento de la capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible para municipios de menos de 20.000 habitantes, que supondrán un incremento en el trabajo y volumen documental de la Dirección General.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de estas subvenciones, por lo que es preciso contar con un apoyo de medios externos, tanto técnicos como administrativos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental el apoyo en la gestión de esta tramitación que coadyuve a una mejora en la gestión, una reducción de plazos de tramitación y una mejor consecución de los fines que estas subvenciones pretenden conseguir.

A este respecto, la sociedad estatal "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.M.P." (en adelante TRAGSA) y su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional vigésima cuarta.

Dicho apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de **asistencias y servicios técnicos** en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

El régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales se encuentra regulado, además de en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Asimismo, las actuaciones objeto de este encargo de gestión están comprendidas dentro del objeto social de TRAGSATEC y específicamente en el artículo 2 h) de sus Estatutos Sociales.

## **A.2.- OBJETO DEL ENCARGO. ACTIVIDADES A REALIZAR.**

El encargo tiene por objeto prestar apoyo, administrativa y técnico, en la gestión de las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en las ayudas financiadas con fondos LEADER y en la gestión documental derivada del subproyecto asociado al componente 19, inversión 1 del PRTR.

TRAGSATEC se obliga al cumplimiento del encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y, en particular, a realizar las tareas de apoyo de carácter administrativo y técnico que se describen en la presente memoria en la gestión de las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en las ayudas financiadas con fondos LEADER y en la gestión documental derivada del subproyecto asociado al componente 19, inversión 1 del PRTR, desde la solicitud de alta por parte de los beneficiarios y hasta la fase de liquidación de la actuación, incluyendo pago, recursos, evaluación y comprobación material del gasto.

El presente encargo contiene únicamente un encargo material de la gestión de las subvenciones, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. El encargo a medio propio personificado no supone cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las unidades administrativas.

Es responsabilidad de la Dirección General de Reequilibrio Territorial o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

## **A.3.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico

establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada ley.

Asimismo por aplicación directa del artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, MP (TRAGSATEC), (en adelante RD 69/2019), *“las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y las actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.”*

#### **A.4.- JUSTIFICACIÓN DE ENCARGO COMO MEDIO IDÓNEO DE GESTIÓN.**

**I.-** De conformidad con el artículo 31.1 de la LCSP “las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) *Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo (...)*”

**II.-** *Dispone en concreto el artículo 32 de la LCSP que: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

**III.-** La idoneidad del presente encargo como fórmula de gestión de las actuaciones incluidas viene motivada por las siguientes circunstancias:

**1.- Falta de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades encargadas.**

Dados los fines y objetivos de las subvenciones que se gestionan desde la Dirección General de Reequilibrio Territorial, y la amplitud geográfica y material a la que se extiende la gestión de las mismas, la consecuencia inmediata a efectos económicos es que este instrumento de cooperación asuma una dimensión muy significativa.

Como consecuencia de lo expuesto, las indicadas subvenciones, asumen un volumen de actuaciones de inversión que provoca que los medios materiales y personales del centro gestor encargado del programa, resulten insuficientes para asumir íntegramente la gestión de la ejecución de todas las actuaciones, por lo que se entiende necesaria la colaboración mediante encargos a un medio propio habilitado.

A esto hay que añadir que se están tramitando tres nuevas líneas, como son la de fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes y actuaciones de embellecimiento viario y de incremento de la capacidad residencial real en régimen de alquiler social o precio asequible para municipios de menos de 20.000 habitantes, sin que se haya incrementado el personal y que suponen un mayor esfuerzo no solo para la Dirección General sino también para los destinatarios de las ayudas. Por ello, se pretende, por un lado, asistir a los municipios y, por otro lado, resolver consultas y ayudar en la tramitación a los solicitantes de establecimientos comerciales.

**2.- Carácter temporal de las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.**

De conformidad con la Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, tienen como plazo de consecución los años 2024-2025.

La temporalidad en la vigencia de las indicadas subvenciones y de las fórmulas de gestión reguladas para su ejecución, hacen aconsejable evitar la generación de una sobredimensión de la estructura estable de la dotación del centro directivo, que pudiera devenir innecesaria e inoperativa en sucesivos ejercicios posteriores a la finalización de los programas, si con posterioridad se optara por otras fórmulas de gestión alternativas que no requirieran tales dotaciones, que

vendrían a resultar contrarias a los principios de eficacia eficiencia y contención presupuestaria.

En consecuencia, se entiende que se trata de la opción más eficiente, sostenible y eficaz, acorde al criterio de rentabilidad económica.

### 3.- Celeridad en su formalización y flexibilidad en su ejecución por parte del medio propio personificado en comparación con la Administración.

Como ya se ha señalado el alto volumen de actuaciones que simultáneamente se gestionan en las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, a demanda de los beneficiarios, requiere plantear una estrategia de gestión que permita hacer efectivas las actuaciones sin que existan demoras excesivas que pudieran afectar a la propia finalidad de las subvenciones.

En consecuencia, el encargo a medio propio se concibe como un instrumento esencial que permita simultanear los esfuerzos de gestión propia del centro directivo con los propios de la empresa responsable del encargo, consiguiendo así reducir los tiempos de respuesta a las demandas municipales en servicios que son necesarios y directos para los vecinos de la región.

## **IV- Referencia a la viabilidad del encargo desde la perspectiva de rentabilidad económica.**

El apartado 7, de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP determina que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".*

La referencia a la justificación de la rentabilidad económica del encargo ha de entenderse referida a lo que establece el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:

*“1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

*Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

*En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio o su abreviatura «M.P.».*

*3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado”.*

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que conforme al tenor literal del artículo 86.2 de la LRJSP, los requisitos allí exigidos lo son para la creación de los medios propios personificados, pero no para la realización de encargos. Es decir, que para cada encargo no resulta necesario justificar la mayor eficiencia del mismo frente a la contratación pública en términos de rentabilidad económica, sino que estos son requisitos que se exigen para la creación de un medio propio

personificado.

En efecto, de la lectura del artículo 86.2 de la LRJSP se desprende que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de LCSP, aparece referida al momento previo de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regulan en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto.

## **V- Referencia a la no atribución a TRAGSATEC de la condición de Entidad Colaboradora.**

El presente encargo se hace al considerar a TRAGSATEC medio propio y sin atribuirle la condición de Entidad Colaboradora, al no estar previsto que realice la función de entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios.

### **A.5.- IDONEIDAD DE ENCARGO A TRAGSATEC.**

El encargo a la TRAGSATEC se propone en atención a la consideración de la citada empresa como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, por aplicación expresa de lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta, apartado segundo, de la LCSP, y en el artículo 2.1 del RD 69/2019.

La idoneidad del encargo por razón del objeto de la actuación queda acreditada por aplicación del objeto social relacionado en el **artículo 2 h)** de los Estatutos de TRAGSA, y el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que señala las funciones que TRAGSA y TRAGSATEC pueden prestar por encargo a las entidades de las que son medio propio, en los siguientes términos:

*“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el*

*medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.*

*c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*

*d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*

*e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*

*f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*

*g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*

*h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*

*i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*

*j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*

*Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.”*

Dado que en el momento actual no se dispone de los recursos necesarios de plantilla, se ha valorado la conveniencia de encargar a TRAGSATEC un apoyo en la gestión, debido a la experiencia acumulada que la citada empresa pública tiene con las Administraciones Públicas y, concretamente, con otras Consejerías de la Comunidad de Madrid. Acredita una amplia experiencia en la realización de tareas de apoyo administrativo a la gestión de diferentes tipos de ayudas públicas, por lo que se entiende que TRAGSATEC tiene experiencia suficiente que puede ser adaptada y aplicada a la concreta tarea que se pretende encargar a través de este expediente.

TRAGSATEC, además de la experiencia que atesora, ha realizado actuaciones de la misma naturaleza en diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

## **B.- MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO.**

### **B1. NORMATIVA APLICABLE. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

A la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a través Dirección General de Reequilibrio Territorial, le corresponde comprobar la

adecuada tramitación de las subvenciones que concede, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión o disfrute.

Además del régimen jurídico común aplicable a la actividad subvencional, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, resulta de aplicación la normativa específica relacionada en el apartado A.1.

Constituye el objeto de presente encargo el apoyo administrativo y técnico en la gestión de los expedientes de subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en las ayudas financiadas con fondos LEADER y en la gestión documental derivada del subproyecto asociado al componente 19, inversión 1 del PRTR.

De conformidad con el artículo 13.1.g) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Dirección General de Reequilibrio Territorial asume la competencia en materia de fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid y, en particular la gestión del programa Leader. LEADER es una intervención financiada con fondos FEADER forma parte del Programa de desarrollo rural PDR 2007-2013 PDR 2014-2020 y del PLAN PEPAC 2023-2027.

De acuerdo al Reglamento 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021 de planes estratégicos, cada país debe elaborar un Plan Estratégico de la PAC, donde se plasman las intervenciones elegidas de un menú común.

El Plan Estratégico de la PAC de España ha sido desarrollado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con: autoridades regionales y locales, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid, autoridades competentes en materia de medio ambiente y clima e interlocutores económicos y sociales que representan a la sociedad civil, entre otros.

La primera versión del PEPAC (v.1.2) fue aprobada mediante la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 31.8.2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. La versión vigente del PEPAC (v.2.1) ha sido aprobada mediante decisión de ejecución de la Comisión de 30.08.2023 por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dedica el capítulo II del Título III (Programación) al desarrollo territorial, estableciendo que cuando un Estado miembro apoye el desarrollo territorial integrado lo hará a través de estrategias de desarrollo territorial o local, mediante alguna de las siguientes modalidades: inversiones territoriales integradas, desarrollo local participativo u otro instrumento territorial.

El artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que el Desarrollo Local Participativo se aplicará a la ayuda financiada por el FEADER. Con este fin, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 agosto de 2022, se incluyen ayudas económicas destinadas a aplicar el Desarrollo Local Participativo a través de la intervención 7119 LEADER. Así mismo, el Reglamento (UE) 2021/1060 regula el desarrollo local participativo, las EDLP y los GAL en los artículos 31, 32 y 33.

En esta modalidad, la Comisión Europea establece unos principios generales, mientras que las Comunidades Autónomas establecen el modelo de gestión que mejor responda a las necesidades territoriales. En cada periodo de programación, además, debe realizarse una nueva selección de Grupos y Estrategias.

La implementación del desarrollo local LEADER en un territorio determinado se realiza mediante un conjunto coherente de acciones al que se denomina Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que es diseñado y puesto en práctica por los representantes socioeconómicos locales, tanto públicos como privados, de las zonas rurales que deben agruparse en los denominados Grupos de Acción Local, en adelante GAL. Las EDLP pueden contemplar diversas líneas de ayudas a promotores en el medio rural, así como otro tipo de acciones que se consideren de interés para las zonas en que las estrategias se lleven a cabo.

En la Comunidad de Madrid, en base a la experiencia de anteriores periodos de programación, se ha optado por aplicar el desarrollo local participativo mediante LEADER.

El 27 de abril de 2023, la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico adoptó el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19, Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Este Acuerdo está sujeto al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España: Objetivo CID nº 286: Deberá haberse comprometido al menos el 75% del presupuesto para acciones en el marco de la inversión en el cuarto trimestre de 2023 Objetivo CID nº 288: Formar en competencias digitales a 5.315 personas antes del 31 de diciembre de 2025.

TRAGSATEC se obliga al cumplimiento del encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Con carácter general, TRAGSATEC:

1. Prestará apoyo a los gestores en la función de comprobación previa de todos los aspectos exigidos en la normativa de aplicación.
2. Dará traslado de la documentación a la Subdirección General de Estrategia Territorial o a la División de Coordinación Estratégica, a quien corresponde la tramitación del procedimiento administrativo.

El presente encargo contiene únicamente un encargo material de la gestión de las subvenciones y la intervención LEADER, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. El encargo a medio propio personificado no supone cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las unidades administrativas.

En particular, TRAGSATEC, para el correcto desarrollo de los trabajos, asumirá el seguimiento y control de los distintos trabajos a realizar, llevando a cabo:

- Una identificación de la situación de los distintos expedientes.
- La coordinación de equipos y actuaciones técnicas: distribución del trabajo, coordinación del personal técnico y administrativo encargado de realizar el trabajo.
- La realización de informes de seguimiento en relación al desarrollo general del encargo, incluidos listados en los que se relacionen los expedientes asignados a TRAGSATEC, estado de tramitación.
- Prestar apoyo a los potenciales destinatarios de las nuevas líneas de subvención.

Este encargo se concreta en la realización de las siguientes actividades:

**I. APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA TERRITORIAL Y A LA DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y EN LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS LEADER Y EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DERIVADA DEL SUBPROYECTO ASOCIADO AL COMPONENTE 19, INVERSIÓN 1 DEL PRTR.**

TRAGSATEC, deberá realizar las siguientes tareas:

**1º Asistencia a los interesados en las ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.**

TRAGSATEC atenderá telefónicamente, en horario mínimo de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o por correo electrónico, bajo las directrices de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, las consultas administrativas que puedan realizar los beneficiarios de la subvención para el fomento de la actividad comercial en municipios con población inferior a 1.000 habitantes de forma que faciliten el acceso a las ayudas asistiendo en cualquier momento procedimental.

Durante el plazo de presentación de solicitudes o en cualquier otro momento que se considere relevante de la tramitación, TRAGSATEC atenderá telefónicamente, en horario mínimo de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o por correo electrónico, bajo las directrices de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, las consultas que puedan realizar los potenciales beneficiarios de la subvención para el fomento de la actividad comercial en municipios con población inferior a 1.000 habitantes de forma que faciliten el acceso a las ayudas.

Asimismo, a petición expresa de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, podrá asistir presencialmente, en el lugar que designe la dirección general, a los potenciales destinatarios, reforzando los canales habituales de atención de consultas durante el plazo de presentación de solicitudes o en cualquier otro momento que se considere relevante de la tramitación.

**2º Recepción de solicitudes de alta y revisión documental:**

La Dirección General de Reequilibrio Territorial, recibidas las solicitudes en los formularios establecidos al efecto a través del Registro, y en función de la subvención a la que se refiera, procederá al alta en la aplicación (Atlantix).

TRAGSATEC procederá a su descarga y tratamiento informático e iniciará un proceso de revisión documental que sirva de apoyo a los gestores para requerir

la subsanación, cuando proceda, o preparar el informe de subvencionabilidad.

En concreto, el proceso de revisión consistirá en comprobar si las solicitudes se presentan en el formulario establecido, son completas y aportan la documentación necesaria prevista en la normativa reguladora, para que los gestores puedan continuar con la tramitación.

La revisión documental tendrá carácter de apoyo material, sirviendo a los gestores para preparar, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia administrativa, las Resoluciones de concesión en las subvenciones y en los expedientes de ayudas financiadas con fondos LEADER, cumpliendo los plazos previstos en la normativa reguladora.

### **3º Procedimientos previos a la concesión:**

TRAGSATEC procederá a prestar apoyo a los gestores en la gestión de las actuaciones realizadas por los beneficiarios de las subvenciones. En esta fase, el apoyo se materializará en la cumplimentación de datos en las aplicaciones, recopilación y organización sistemática de documentos para facilitar la gestión y elaboración de plantillas Excel.

### **4º Apoyo a la tramitación del pago de la subvención.**

En esta fase, TRAGSATEC deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Deberá prestar apoyo en la tramitación de pagos a los beneficiarios de las subvenciones de forma que sirva de apoyo a los gestores para formar el expediente y realizar su tramitación. Dicho apoyo consistirá en la revisión de la documentación justificativa previa al pago que deben presentar los beneficiarios de las subvenciones.

### **5º Apoyo en la gestión de la intervención LEADER, que incluye:**

- Las acciones contempladas en los puntos 2º a 4º anteriores
- Apoyo en el seguimiento de la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)
- Apoyo en la elaboración de documentación asociada a la gestión LEADER, incluido el seguimiento de las auditorías autonómicas, nacionales y europeas.
- Apoyo en la elaboración de documentación asociada a las comisiones de seguimiento y permanente de los planes PDR y PEPAC.
- Apoyo en la revisión y realización de actos administrativos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios de la intervención LEADER en PDR 2007-2013 y 2014-2020 y PEPAC 2023-2027.

## **II. APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA TERRITORIAL Y A LA DIVISIÓN DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EN LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS LEADER Y EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DERIVADA DEL SUBPROYECTO ASOCIADO AL COMPONENTE 19, INVERSIÓN 1 DEL PRTR.**

- Apoyo en la elaboración de los informes técnicos previos a la concesión.
- Apoyo en la comprobación material de las inversiones.
- TRAGSATEC atenderá telefónicamente, en horario mínimo de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o por correo electrónico, bajo las directrices de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, las consultas relacionadas con las subvenciones, revisando la documentación aportada por los beneficiarios. Asimismo, resolverá las consultas técnicas que puedan realizar los beneficiarios de la subvención para el fomento de la actividad comercial en municipios con población inferior a 1.000 habitantes de forma que faciliten el acceso a las ayudas asistiendo en cualquier momento procedimental.

La Dirección General de Reequilibrio Territorial, a través de la Subdirección General de Asistencia a municipios, podrá atender solicitudes de asistencia a los municipios con menor capacidad de gestión que serán canalizadas a través de TRAGSATEC siempre que se refieran a la preparación de la documentación técnica en las líneas de ayudas para la realización de actuaciones embellecimiento viario y vivienda, y siempre que se acredite que la asistencia técnica resulte procedente por insuficiencia de medios.

- Apoyo en la elaboración de los documentos necesarios para la gestión de los fondos del MRR, incluido manual de gestión y aquellos incluidos en la normativa de referencia como son el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y aquellos referidos a:

- La protección de los intereses financieros de la UE: refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses
- La protección de los intereses financieros de la UE: análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés e identificación del receptor final de fondos
- Principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm, DNSH)
- Principio de prevención de doble financiación
- Obligaciones de información y comunicación
- Ayudas de Estado
- Apoyo en las gestiones ante las entidades locales para asegurar su participación e implicación en los procesos de facilitación de las formaciones, en el seguimiento y registro de las actividades de formación y en las actividades de comunicación y divulgación del proyecto.

### **III. GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DE LA INFORMACIÓN.**

- Toda la documentación y los datos generados en el apoyo a la gestión de estas subvenciones deberá almacenarse e incorporarse en las aplicaciones establecidas a tal efecto.
- Todo el personal de TRAGSATEC, que participe en el presente encargo tendrá la obligación de contraer, mediante firma, un compromiso de confidencialidad de los datos.

### **IV. TRABAJOS EXCLUIDOS.**

TRAGSATEC no realizará trabajos reservados a funcionarios públicos por suponer ejercicio de autoridad o de potestades públicas, ni mantendrá relación directa con los Ayuntamientos beneficiarios salvo las funciones propias objeto de encargo.

### **V. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:**

La empresa TRAGSATEC deberá incorporar el personal necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas. Los perfiles requeridos para el desempeño de las funciones son los siguientes:

TRAGSATEC identificará, mediante nombre y categoría profesional, a las personas que vayan a participar en el encargo, y notificará tanto las bajas como altas que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

En el **Anexo I** se indican perfil, número de empleados y dedicación.

Los listados del personal integrante de la empresa TRAGSATEC servirán de base para la tramitación, de las solicitudes como personal externo a las aplicaciones y carpetas departamentales que se requieran para el desempeño de las funciones encomendadas.

El personal adscrito al encargo mantendrá relación laboral directa y exclusivamente con TRAGSATEC cuyos responsables dirigirán, organizarán, controlarán y darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos encomendados a TRAGSATEC.

Para el desempeño de las tareas previstas se habilitará por Madrid Digital una virtual private network (VPN) en la sede de la citada empresa con conexión al sistema Atlantix/Nexus y las herramientas de acceso a registro y documentación.

El servicio de conectividad entre TRAGSATEC y la Comunidad de Madrid se considerará incluido dentro del servicio prestado y seguirá las siguientes premisas:

- TRAGSATEC será responsable de dar adecuada conectividad a sus trabajadores para poder ejecutar el encargo, esto incluye las necesidades de conexión a internet, acceso a correo electrónico, aplicaciones corporativas, accesos VPN, etc.
- TRAGSATEC realizará los controles necesarios para asegurar que los accesos a través de su línea de comunicaciones a los CPDs de la Comunidad de Madrid son realizados por los usuarios y máquinas debidamente autorizados.
- En consecuencia, TRAGSATEC deberá proporcionar un acceso seguro a su propia red (VPN, extensión de VLAN etc.), de manera que, a los efectos de acceso a los recursos situados en los CPD de la Comunidad de Madrid, cualquier tipo de empleado que se conecte, por cualquier medio y desde cualquier ubicación, aparezca como un usuario del equipo de trabajo y con un direccionamiento IP compatible con el rango reservado por Madrid Digital.
- Los trabajadores que presten sus servicios en edificios de la Comunidad de Madrid no estarán directamente conectados a la red corporativa, sino que, de forma lógica, se encontrarán en un segmento de red que se considera

una extensión de la red de su empresa.

- Independientemente de la ubicación de los empleados, para el acceso lógico a los distintos entornos de la Comunidad objeto del contrato usarán el servicio de conectividad descrito en este apartado.
- Los usuarios que trabajen en las instalaciones de la Comunidad de Madrid dispondrán de un direccionamiento IP en una red diferenciada, asignado por Madrid Digital.
- TRAGSATEC debe ofrecer directamente a sus empleados desplazados en sedes de la Comunidad de Madrid los siguientes servicios mínimos, para los que Madrid Digital asignará otro rango IP diferenciado:
  - o Servicio de nombres (DNS), en el caso de que los trabajadores en las instalaciones de Madrid Digital deban acceder a servicios locales a su empresa. Este servicio de nombres servirá para acceder a los recursos ubicados en los CPD de la Madrid Digital o a los servicios digitales ofrecidos por su empresa. Para ello, la empresa deberá proporcionar servidores de nombres (DNS), bien haciendo forwarding DNS para los dominios que Madrid Digital determine (si el direccionamiento es compatible con el de la red de la empresa), bien publicando dichos nombres en la red interna mediante técnicas de NAT. En el caso de que no sea preciso acceder por nombre a servicios de su empresa, los puestos de trabajo podrán utilizar los servidores DNS proporcionados por Madrid Digital.
  - o Proxy de navegación a internet.
  - o Servicio de correo electrónico, vía webmail u otras direcciones IP del rango reservado.
- La compatibilidad de direccionamiento (mediante NAT) se realizará en los equipos que empiezan y terminan la línea dedicada si fuera necesario.

Asimismo, se podrá disponer para desplazamientos temporales de los equipos que resulten necesarios para el buen fin del encargo, de mesas de trabajo y sala de reuniones en las dependencias administrativas de la Dirección General de Reequilibrio Territorial. Tendrán la obligación permanente de realizar las reuniones que sean procedentes, tanto presencial como telemáticamente, con la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

## **B.2.- COORDINADOR REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

La Dirección General de Reequilibrio Territorial designará a un técnico como coordinador representante de la misma, para la coordinación administrativa de la actuación del presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.

TRAGSATEC realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano que efectúa el encargo le facilite, y siguiendo las indicaciones del coordinador representante designado para la actuación.

El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración, será abonado por el órgano que efectúa el encargo a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

### **B.3.- INICIO DE LAS ACTUACIONES Y DURACIÓN DEL ENCARGO.**

El plazo de ejecución del encargo será de **UN AÑO**. Este plazo se iniciará a partir del día siguiente de la notificación a TRAGSATEC de la orden de encargo.

El plazo de ejecución del encargo podrá ser objeto de prórroga con anterioridad a su vencimiento, por un periodo de un año. La duración máxima del encargo será, incluida la opción de prórroga, de dos años.

El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

### **B.4.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.**

El presente encargo podrá modificarse por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a propuesta de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

### **B.5.- SUBCONTRATACIÓN.**

La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

### **B.6.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de TRAGSATEC

a través del Responsable del encargo.

La empresa TRAGSATEC será responsable respecto de su personal del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales vigente en el momento de realizar la prestación.

### **B.7.- COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

TRAGSATEC, como consecuencia de la prestación de los servicios encargados tendrá acceso a datos relativos a expedientes de subvenciones, que puntualmente pueden incluir datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

- a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encomendado.
- b) TRAGSATEC se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.
- c) TRAGSATEC, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.
- d) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) TRAGSATEC no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra

finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encargado.

### **B.8.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En todo lo no previsto en la Orden de encargo y documentos anexos se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo realizado. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

En todo caso, las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el órgano competente para dictar la orden de encargo.

### **B.9.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público debidamente justificadas, mediante orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

### **B.10.- PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 LCSP y 10.3 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado "Perfil de Contratante", subapartado "*Medios propios personificados*".

Los encargos de importe inferior a 50.000,00 € deberá publicarse al menos trimestralmente con el contenido mínimo al que se refiere el citado apartado del artículo 63 LCSP.

Consta la publicación de la condición que ostenta TRAGSA como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid en el Perfil de Contratante, así como sus Estatutos, donde se reconoce su condición de medios propios y se precisa

el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueden conferir.

## **B.11.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **B.- MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO.**

### **1.- OBJETO.**

Esta memoria tiene por objeto valorar económicamente las actividades y las condiciones de ejecución del encargo a realizar a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSATEC), por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para el periodo 2024, con el objeto de prestar apoyo administrativa y técnico en la gestión de las subvenciones de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en las ayudas financiadas con fondos LEADER y en la gestión documental derivada del subproyecto asociado al componente 19, inversión 1 del PRTR.

Este apoyo técnico será realizado por TRAGSATEC, en cuanto que filial de la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (en adelante TRAGSA), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la disposición

adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

## 2.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

La presente valoración económica se efectúa en relación con las actividades a realizar por la empresa TRAGSATEC, S.A., los perfiles del personal necesarios para el desempeño de las actividades encargadas, el número de expedientes que se estima tramitar, el plazo de ejecución y los recursos humanos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto, teniendo en cuenta los medios disponibles y la experiencia de la Dirección General de Reequilibrio Territorial en la gestión de este tipo de procedimientos.

TRAGSATEC ha remitido un presupuesto, diferenciando dentro del mismo, el relativo al personal del presupuesto relativo a la maquinaria y medios, que se incorporan a la presente memoria como Anexo I.

- 1) **Presupuesto personal: 663.393,24 €.**
- 2) **Presupuesto maquinaria y medios: 110.159,52 €.**

El importe total de la retribución tarifaria de los trabajos objeto de encargo asciende a la cantidad de **848.780,76 €.**

Los importes a pagar por los servicios y trabajos mencionados se han calculado, de conformidad con el apartado 7 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y el artículo 6 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), vigentes para el ejercicio 2024, de manera que representan los costes reales de realización. A tal efecto se atenderá a las tarifas aprobadas por la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio

propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE 23 de abril de 2024).

Las tarifas aplicables a estas actuaciones, incluyen los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y los nuevos coeficientes de recuperación de impuestos aplicables al encargo no sujetas al Grupo TRAGSA.

### 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los trabajos objeto de encargo se satisfará con cargo al Subconcepto **22706** del programa **9420** del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2024, y Programa y subconcepto que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de **UN AÑO**. Este plazo se iniciará a partir del día siguiente de la notificación a TRAGSATEC de la orden de encargo.

El plazo de ejecución del encargo podrá ser objeto de prórroga con anterioridad a su vencimiento, por un periodo de un año. La duración máxima del encargo será, incluida la opción de prórroga, de dos años.

El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

### 5.- DISTRIBUCION DE ANUALIDADES.

Dada la fecha prevista de inicio de las actuaciones y duración del encargo, se prevé la necesidad de comprometer anualidades futuras.

El desglose del presupuesto se distribuye para cada uno de los ejercicios de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE	PERIODO
2024	212.195,19 €	Del 01 de julio al 30 de noviembre de 2024 (Primer trimestre del encargo)

2025	636.585,57 €	Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2025. Se incluye el mes de diciembre de 2024.
	<b>848.780,76 €</b>	

## **6.- SUJECCIÓN DEL ENCARGO AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

Las tarifas establecidas para los trabajos objeto del presente encargo no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la redacción dada a consecuencia de la modificación efectuada por la disposición final 10.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## **7.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El artículo 11.1 y 11.3, respectivamente, del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) contemplan que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán sus actuaciones conforme a los documentos a los que se refiere el artículo 10.3 y 10.5, constatándose el cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, según los términos del artículo 210 de la LCSP.

El pago del precio se abonará en pagos trimestrales al vencimiento de cada trimestre, mediante certificación de conformidad con las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración según los importes desglosados en el presupuesto del encargo.

El primer trimestre se iniciará al día siguiente al de la notificación a TRAGSATEC de la orden de encargo.

El pago correspondiente al último trimestre se abonará una vez finalizado el encargo y realizada la correspondiente comprobación de la liquidación del encargo.

## **8.- LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO.**

Se efectuará previa comprobación por el Coordinador representante de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de los trabajos efectivamente

realizados por TRAGSATEC.

En caso de considerarse por parte del Coordinador la finalización de los trabajos antes de la fecha final del encargo, se comunicará esta circunstancia a TRAGSATEC, con un mes de antelación, resolviéndose el presente encargo.

Para la liquidación de los costes del encargo, se certificarán las horas realizadas por las personas asignadas en cada categoría profesional, valorándose mediante la aplicación de los precios unitarios fijados en el encargo.

Finalizada la actuación se realizará el reconocimiento y comprobación de los trabajos realizados, procediéndose a su certificación y valoración en los términos señalados anteriormente.

Madrid, a fecha incorporada en firma digital.

**EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL -   
Fecha: 2024.06.19 13:33

## ANEXO I

PRESUPUESTO DE APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE VARIAS LÍNEAS DE AYUDAS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (Del 15 de junio de 2024 al 14 de junio de 2025)					
TARIFAS TRAGSA 2024-Actuaciones no sujetas Tragsatec Resto					
Código	Resumen	CanPres	Ud	Pres	ImpPres
O03025	Jefe de proyecto	324,00	h	46,8600	15,182,64
O03083	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia (Jefe de equipo/coordinador)	1,620,00	h	35,9700	58,271,40
O03084	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia (Arquitecto e Ingeniero)	3,240,00	h	31,5700	102,286,80
O03084	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia (Coordinador técnico)	1,620,00	h	31,5700	51,143,40
O03089	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	6,480,00	h	23,3000	150,984,00
O03089	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia (Coordinador admvo)	1,620,00	h	23,3000	37,746,00
O01012	Auxiliar administrativo	11,340,00	h	21,8500	247,779,00
<b>Subtotal Personal</b>					<b>663,393,24</b>
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	25,920,00	h	0,9900	25,660,80
M08036	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	12,960,00	h	1,2200	15,811,20
M08005	Ordenador gráfico monitor 23"	12,960,00	h	0,2100	2,721,60
M08004	Ordenador estandar monitor 23"	12,960,00	h	0,1300	1,684,80
M08017	Impresora laser multifunción color A3	3,888,00	h	1,2900	5,015,52
M06003	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	1,440,00	jor	35,4900	51,105,60
TELF	Terminal telefónico	192,00	mes	30,0000	5,760,00
EPIS	Indumentaria y material de protección individual	8,00	ud	300,0000	2,400,00
<b>Subtotal Maquinaria y medios</b>					<b>110,159,52</b>
(A)	TOTAL COSTES DIRECTOS TOTALES				<b>773,552,76</b>
(B) = (A) * 4,5%	COSTES INDIRECTOS	4,50%			<b>34,809,87</b>
<b>Subtotal</b>					<b>808,362,63</b>
(C) = (A+B) * 5,00%	GASTOS GENERALES	5,00%			<b>40,418,13</b>
<b>(D) = (A) + (B) + (C)</b>					<b>848,780,76</b>